

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'40 mañana, 2'25 y mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 3'15 t.
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'35 mañana y 3'45 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 3'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 3'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA
Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante. —Lunes 4 t. Mahon.—
Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves
4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por
Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—
12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS A CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 26 contiene las disposiciones siguientes:

Estado.—Decretos creando una junta consultiva y económica para la inspeccion y administracion de los fondos de la obra pía de los Santos Lugares.

Gracia y Justicia.—Continuacion del proyecto de Código de Comercio.

Marina.—Decretos concediendo á don Luis Hernandez Pinzon la gran cruz de la orden de Mérito Naval, y nombrando á don José M. de Beranger capitán general de Marina en el departamento de Cádiz.

Hacienda.—Orden resolviendo se habilite la playa de san Andrés (Málaga) para el despacho de petróleo, mineral, etc., que se exporte de la fábrica de los señores Castell, Larios y Herrera.

Gobernacion.—Orden confirmando la suspension de los concejales de la Canonja decretada por el gobernador de Taragona.

Fomento.—Ordenes anunciando la provision de tres cátedras.

Ultramar.—Decreto nombrando subgobernadores del Banco de España de la isla de Cuba, á don Emilio Moyano y á don Ramon de Haro.

EDITORIAL.

ORO.

En 27 de Agosto de 1876 se dictó una real orden por la cual se mandaba publicar en la *Gaceta* de Madrid y en la de la Habana el convenio provisional celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lopez, Calvo, marqués de Vinent y Cabezas, para llevar á efecto un empréstito para atender á las urgentes necesidades del tesoro de Cuba. El empréstito podia elevarse á 25 millones de pesos, ó lo que es lo mismo, á 125 millones de pesetas.

Los prestamistas habian de beneficiar el 10 por 100, más el 2 por 100 en concepto de quebranto por cambio.

Además, como al cumplimiento del convenio obligaba el Gobierno la renta de aduanas, si éstas aumentaban, el 40 por 100 del aumento, que podia elevarse á 50 si el préstamo llegaba á los 125 millones, quedaba á favor del prestamista.

Como esta cantidad debía ser amortizable en diez años, el 10 á que nos hemos referido debía ser, eso se supone, el de las cantidades no amortizadas.

El día 27 de Setiembre, nótese la fecha, se dictó otra real orden, diciendo que por las condiciones especiales del contrato no era posible subordinarlo á las condiciones generales de las subastas; pero que se iban á establecer procedimientos solemnes que compensasen la omision de aquellas.

Con efecto: usando de una solemnidad inusitada, se llamó á concurso para TRES DIAS DESPUES, para el 30 de Setiembre.

No es necesario decir que mandaban los conservadores; ellos se pintan con un solo rasgo, y el rasgo es de primer orden.

Tres dias para saber que se cita á concurso, estudiar la cuestion, resolverse á abordarla, preparar 75 á 125 millones de pesetas y depositar 3.750.000.

No obstante que todo estaba previsto que parecia absurdo se presentase quien no estuviera en el secreto, hubo un proponente, el marqués de Campo, que, con más bizarría que fortuna, acometió la colosal empresa.

En virtud de considerandos que otro dia analizaremos, fué desechada la proposicion del Sr. Campo y aprobada la de los señores que habian firmado el convenio provisional.

Sobre este acuerdo tenemos mucho que decir; pero... ántes de continuar debemos hacer algunas preguntas á nuestros colegas ministeriales. Empecemos:

¿Es cierto que despues de éste se hizo otro empréstito que guardaba con éste analogía?

¿Es verdad que se hizo un tercero análogo á los anteriores?

¿Es cierto que estos empréstitos se hicieron para cubrir atenciones muy sagradas, y que no se han cubierto aquellas atenciones?

¿Es verdad que, en cambio, dos millones de pesos han sido reconocidos y satisfechos indebidamente?

¿Es cierto, por último, que de todas esas millonadas no tiene cuentas propias la Administracion?

¿Es verdad que si preguntase un tribunal por esa inmensa suma de millones nadie le podria responder?

Aunque nadie nos lo agradezca, nos hemos propuesto obtener contestaciones á esas preguntas.

Vengan, pues, las contestaciones; porque si no vienen, nos veremos obligados á buscarlas.

Y las encontraremos.

¡SILENCIO EN LAS FILAS!

Hemos preguntado por algunos CIENTOS DE MILLONES.

Estos cientos de millones han salido de los bolsillos de los contribuyentes.

Los contribuyentes son todos electores.

Atravesamos el período en que Gobierno y oposiciones solicitan los sufragios.

Seria, pues, perfectamente lógico que oposiciones y Gobierno se apresurasen á decir cómo se habian invertido los millones de referencia.

Porque, la cosa es clara, qué elector honrado é inteligente puede votar á los que no saben dónde han ido

á parar nada ménos que CIENTOS DE MILLONES, salidos de los bolsillos de los mismos cuyos votos se solicitan?

Votar así seria lo mismo que esponerse á que por segunda vez millones y más millones emprendiesen una ruta ignorada, casi una fuga misteriosa.

Y no vale decir que la injuria y la calumnia no pueden contestarse; porque nosotros no acusamos á nadie, no preguntamos por nadie, nadie ni nada nos importa, sino los millones á que aludimos.

Nosotros nos limitamos á preguntar: ¿Es cierto que la Administracion no tiene cuentas SUYAS justificativas de los millones de los tres empréstitos celebrados para atender á las urgencias de la isla de Cuba?

Nos parece que esos millones interesan á todos: al Sr. Cánovas como al Sr. Sagasta; al Sr. Elduayen como al Sr. Leon y Castillo.

Nos parece que toda la prensa está interesada en que se conozca la inversion de esos millones: *El Imparcial* como *La Iberia*; *La Epoca* como *El Liberal*; *El Siglo Futuro* como *El Mundo Moderno*.

Nos parece que el Banco Hispano Colonial no está ménos interesado en decirlo que los administradores de la Hacienda pública de la Habana en probarlo, y que los contribuyentes en conocerlo.

El mismísimo general Martínez Campos debe sentir vivamente el deseo de que sea notoria la inversion de esos millones.

Ya ven unos y otros con qué mesura lo pedimos: con toda la cortesania posible; ¡qué no con ménos se pueden pedir cuentas de tantísimos millones en un país donde nadie pide cinco duros sin inclinarse respetuosamente ante quien los posee y puede darlos!

Debemos creer que no se ha gritado: ¡Silencio en las filas! respecto de este asunto; debemos prometernos que el silencio se interrumpirá, y que algun cantor de esos que tiene el partido, más directamente responsable en esas cuentas, nos escribirá una *liada* ó una *Eneida*, aun sin conocer el asunto, para probarnos que de esas millonadas tiene noticia exacta la Administracion.

Todos somos honrados, pero los millones no parecen; ¿vamos todos á buscarlos?

Si se acepta la invitacion, *El Clamor* irá donde fueren necesarios.

A todas partes donde no se grite: «¡Silencio en las filas!» Porque lo que es con eso *El Clamor* no puede transigir.

Y no transigirá.

(De *El Clamor de la Patria*.)

Art. 1.495. Hecho el avalúo y luego que á juicio del actor, estén corrientes los títulos de propiedad ó se haya suplido su falta en la forma posible, se sacarán los bienes á pública subasta por término de veinte dias, del modo prevenido en el art. 1.488.

En este caso se publicarán tambien los edictos en la *Gaceta de Madrid*, cuando el Juez lo estime conveniente por la importancia de los bienes, y en todo caso en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en el lugar donde estén situados.

Art. 1.496. Se expresará tambien en los edictos que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Art. 1.497. A instancia del acreedor podrán sacarse los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, expresando en los edictos esta circunstancia.

En tal caso se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Art. 1.498. Antes de verificarse el re-

te, si notoriamente fuera inferior á su crédito ó lo cubriere.

Si excediere, se le hará entrega del capital é intereses; y hechas y aprobada la tasacion de costas y la liquidacion que proceda, se le abonará lo demás que tenga derecho á percibir. El remanente quedará á disposicion del deudor, á no ser que se hallare retenido judicialmente para el pago de otras deudas ó que pesen otras responsabilidades sobre el inmueble.

Art. 1.517. Cuando se hubiere despachado la ejecucion en virtud de títulos al portador con hipoteca inscrita sobre la finca vendida, si existieren otros títulos con igual derecho, se proratareá entre todos el valor líquido de la venta; entregando al ejecutante lo que le corresponda, y depositándose la parte correspondiente de los demás títulos hasta su cancelacion, para la cual podrá emplearse el procedimiento establecido en el artículo 82 de la ley Hipotecaria.

Art. 1.518. En los casos á que se refieren los dos artículos anteriores se cancelarán á instancia del comprador las inscripciones de las hipotecas á que estuviere afectada la finca vendida, expidiéndose para ello mandamiento, en el que se exprese que el importe de la venta no fué suficiente, y en su caso haberse consignado el importe del crédito del primer acreedor, ó el sobrante, si lo hubiere, á disposicion de los interesados.

Art. 1.519. En el caso de haberse adjudicado la finca al ejecutante en pago de su crédito, se entenderá sin perjuicio de las hipotecas anteriores á la suya, y tambien de las posteriores si el precio de la venta fuese suficiente para cubrirlas. Si no bastare, podrá ser cancelada la inscripcion de las últimas conforme á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 1.520. Sin estar reintegrado completamente el ejecutante del capital é intereses de su crédito y de todas las costas de la ejecucion, no podrán aplicarse las sumas realizadas á ningun otro objeto que no haya sido declarado preferente por ejecutoria, salvo lo prevenido en los arts. 1.516 y 1.517. En ningun caso tendrán prelación las costas causadas para la defensa del deudor en el juicio ejecutivo.

Art. 1.521. En el caso de que, conforme á lo prevenido en el art. 1505, el acreedor hubiere optado por la administracion de las fincas embargadas, el Juez mandará que se le haga entrega de ellas bajo el correspondiente inventario, y que se le dé á reconocer á las personas que el mismo acreedor designe, acreditándolo todo en los autos.

Art. 1.522. El acreedor y el deudor podrán establecer por medio de acuerdos particulares las condiciones con que el primero ha de administrar las fincas embargadas, y la forma y época en que ha de rendir cuenta

NOTICIAS.

Tomamos de *El Mundo Moderno* los siguientes sueltos:

—Como puede ir observando «El Mercantil Valenciano», «El Mundo Moderno» no se traga (frase del colega), ni conciencia ni inconscientemente, los cargos dirigidos por el Sr. Cala, apreciable amigo nuestro, al cual parece que tienen empeño en mortificar los periódicos unitarios, esgrimiendo constantemente contra la federación y los federales las armas que este señor les ha proporcionado sin quererlo.

No hemos de insistir en una polémica, agotada por una parte y de otra sobrado esclarecida: La opinión y la democracia histórica, digan lo que quieran los amigos de «El Mercantil», no confundirá en un mismo juicio ni en un mismo anatema á los que pudieran errar el camino para consolidar la República, pero no dejaron un instante de amarla y de defenderla, con los que deliberadamente conspiraron contra ella, no en su defensa ni en la de otras doctrinas, pues esto era lo que menos les importaba, sino para constituir un poder personal, ilegítimo y arbitrario en daño de la democracia toda.

Los partidos viven y luchan porque consideran posible y necesaria la práctica de sus doctrinas. El partido federal aspira al triunfo de las suyas, ni más ni menos que hace, con igual derecho que nosotros, el partido democrático-progresista. Jamás sospechamos que esto fuera un crimen; pero celebramos haber dado ocasión á «El Mercantil» para condenarnos por este delito, pues se la hemos ofrecido también para confirmar lo que repetidas veces hemos indicado, á saber: que sus amigos aspiran á imponer á toda la democracia sus doctrinas y su yugo.

Pues bien, sépalo el periódico de Valencia y sus correligionarios: los federales estamos dispuestos á someternos á la voluntad del pueblo, con lo que de esa voluntad depende; pero no lo estamos, no lo estaremos nunca á mixtificar esa libre voluntad contribuyendo á constituir una República para uso y disfrute exclusivo de los radicales.

—De «La Montaña», de Manresa:

«Segun versiones que de público hemos oído, días pasados tuvieron lugar en la Cueva de San Ignacio de esta ciudad, algunas reuniones de cabecillas carlistas y otras personas muy caracterizadas del mismo partido, y en ellas se acordó lanzarse al campo el día de Pascua; para lo cual se estaba reclutando ya gente; pero, por razones que se ignoran, se ha aplazado el día.

También dícese de público, que en esta ciudad había un depósito de armas, el cual ha desaparecido tan luego como corrió la voz con marcada insistencia.»

Probablemente no serán solos los partidarios del héroe del *as de oros* los que piensan echarse al campo, sino que les acompañarán algunos conservadores en esta nueva aventura. Lo mejor del caso será que después de embarcar la gente, se quedarán ellos en tierra firme.

—Presentada por el alcalde primero de Madrid Sr. Abascal, visitó ayer tarde al presidente del Consejo de ministros la Comisión nombrada por el comité federal del distrito de Buenavista, á fin de gestionar el indulto para los presos por causas políticas.

El Sr. Sagasta, que recibió á la Comisión con la amabilidad y cortesía que le son características, ofreció estudiar el asunto y hacer cuanto en su mano estuviera para que, dentro de lo posible, alcanzasen cuanto antes á los que gimen en cárceles y presidios los beneficios de la libertad.

Desde la Presidencia pasaron los individuos de la Comisión á la dirección de Establecimientos penales, donde visitaron al director Sr. Mansi, el cual ofreció á su vez, y en tanto que el indulto se consigue, adoptar las disposiciones necesarias para hacer más llevadera la desgraciada situación de esos desdichados, víctima de nuestras luchas políticas y mártires de sus convicciones que hoy gimen, confundidos con ladrones y rsesinos, en prsidiios y calabozos.

En una y otra visita la Comisión fué apoyada con gran interés y plausible entusiasmo por el Sr. Abascal, á quien la Comisión manifestó entonces, y manifiesta ahora por nuestro conducto, su profunda gratitud y á quien, podemos asegurarle, deben reconocimiento grande los presos en cuyo favor se gestiona, por los espontáneos ofrecimientos y los buenos y eficaces oficios que en este asunto le han debido: adversario nuestro es en política el Sr. Abascal, muy distante del nuestro se halla el campo en que él milita, pero no han de ser parte esas circunstancias para que nosotros le neguemos el aplauso á que se ha hecho acreedor y á que le escatimemos la gran parte de gloria que ha de cabarle si en este acto, que

no es político, sino humanitario, consigue la Comisión como espera, y esperamos nosotros, el resultado satisfactorio que es de equidad y de justicia.

También sabemos que la Comisión está agradecida al señor Mansi, director de Establecimientos penales, y al señor Garrido, oficial de la misma Dirección, por la actitud propicia en que al uno y al otro han encontrado.

El ex-diputado Sr. Barberá, que habló al señor Sagasta en nombre de la Comisión, expuso con lucidez y precisión los precedentes del asunto, y dejó en poder del presidente del Consejo una nota explicativa de otros indultos otorgados por el ministerio, en ninguno de los cuales, por una falta de equidad inexplicable, habían podido ser incluidos los presos de que ahora se trata.

Mucho nos equivocaremos si en este asunto no procede el Gobierno como la justicia y la humanidad juntamente aconsejan y áun mandan.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Paris 24.—Segun autorizados informes de Túnez, son exagerados los temores de atropellos á los europeos, á consecuencia de la respuesta del bey, diciendo que no podía responder de la seguridad de aquellos, si los franceses invadían el territorio tunecino.

El cónsul de Francia en aquella ciudad, Sr. Roustan, ha ofrecido asilo á bordo de un buque francés, á los europeos que así lo deseen, en el caso de cualquier atropello.

Túnez 24.—El cónsul de Francia, Sr. Roustan, ha ofrecido al bey poner á su disposición una compañía de desembarco de la tripulación del buque de guerra francés *Juana de Arco*, y además dos cañones con objeto de mantener el orden en Túnez.

El bey ha declinado este ofrecimiento diciendo que no necesitaba dicho auxilio.

Argel 24.—Reina cierta agitación entre los argelinos de la comarca Geryville, provincia de Orán, debida á las predicaciones de los santones musulmanes contra los cristianos.

Se asegura que un oficial francés enviado allí para hacer un reconocimiento, acompañado de cuatro spahis, ha sido villanamente asesinado.

Los hilos del telégrafo han sido cortados entre Geripille y Ofrendah.

Argel 24.—Se habla de varias tentativas de agitación en diferentes puntos de las provincias de Argel y Orán.

Se han tomado precauciones militares.

Las tropas cuya presencia era inútil en el litoral, han salido para reforzar las guarniciones del interior.

No hay ninguna noticia de la isla de Tabarka.

Cádiz 25.—El vapor-correo *Ciudad-Condal*, procedente de la Habana y Puerto-Rico, ha llegado á este puerto sin novedad á las seis de la mañana de hoy lunes.

Conduce la correspondencia pública y de oficio, y un gran número de pasajeros é individuos del ejército.

Paris 25.—Los despachos recibidos esta mañana de la Argelia dicen que á consecuencia del temporal que reina hace dos días, ha sido hasta ahora imposible operar el desembarco de las tropas destinadas á la ocupación de la isla de Tabarka.

Bona 25.—Se recibe en este momento la noticia oficial de que una columna mandada por el general Sorgerot ha entrado en territorio de Túnez.

Esta noche ha acampado sobre el Ouled, situado á la mitad del camino, entre la frontera y Kef.

Añade el despacho que nuestras tropas no han encontrado hasta ahora resistencia alguna, viéndose únicamente molestadas por lluvias torrenciales, que hacen muy penosas las marchas, principalmente por ser muy resbaladizo el terreno hasta ahora recorrido.

Paris 25.—Se trata de mandar nuevas tropas á la Argelia para reforzar las guarniciones del interior.

Tan pronto como mejore el tiempo, se verificará el desembarco en la isla de Tabarka.

Carece de fundamento la noticia dada por un periódico suizo de que Francia trate de formar un ejército de observación sobre la frontera de Italia.

Esta mañana debe marchar directamente á Argel la escuadra de instrucción del Mediterráneo.

Adem 24.—Ha llegado sin novedad el vapor-correo *Valencia*, del marqués de Campo, y sale para continuar su viaje á la Península.

Paris 25.—Ha llegado á esta capital el Sr. Doda, ex-mi-

nistro de Italia, para representar á este país en la conferencia internacional monetaria.

Viena 25.—Se considera como un acto de benevolencia respecto á Francia, el hecho de haber sido suprimido por el gobierno otomano un periódico árabe el *Devaud*, que escitaba el fanatismo musulman de los tunecinos contra los franceses.

Paris 26.—El gobierno ha resuelto el inmediato envío de fuerzas considerables á la Argelia, con objeto de impedir toda tentativa de rebelión por parte de los indígenas.

Un despacho de Roma dice que los católicos se proponen tomar una activa parte en las elecciones que se van á verificar en Italia.

Londres 26.—Ayer celebraron los conservadores una reunión en Carltouclub bajo la presidencia del ex-ministro de Hacienda, Sr. Nortkote.

Después de deliberar sobre las leyes relativas á la cuestión de Irlanda, se acordó pedir al gobierno que se conceda una compensación á los dueños de fincas, cuyas propiedades hayan sido destruidas ó depreciadas.

Londres 26.—Ayer se verificó el entierro de lord Beaconsfield en Hughenden, conforme había dispuesto en su testamento.

Paris 26.—Los despachos de la Argelia recibidos esta mañana, no señalan ningún hecho importante.

Las operaciones se proseguían con lentitud.

Se esperaba que abonanzara el tiempo para ocupar la isla de Tabarka.

La escuadra es esperada pasado mañana en Argel.

Lisboa 26.—Los periódicos de hoy anuncian que el gobierno portugués ha dispuesto el envío á las aguas de Túnez de los dos buques de guerra portugueses «Vasco de Gama» y «Bartolomé Dia.»

Dichos buques saldrán inmediatamente con rumbo á aquella costa.

El vizconde de Valmar, ministro de Portugal en Austria, ha salido para Viena, con objeto de encargarse de aquella legación.

Bona 26.—Han sido cortados los hilos del telégrafo entre Túnez y la frontera de Argelia.

Este hecho se atribuye á los krumirs.

No hay ninguna otra comunicación telegráfica con la capital de la regencia.

En vista de esto, las autoridades francesas han resuelto establecer un servicio diario de vapores entre Túnez y la Calle, el puerto de Argelia más inmediato al territorio tunecino.

Paris 26.—Ayer se celebró en Lila una gran reunión con objeto de preparar la realización del proyectado canal directo del Norte hasta Paris.

Los telegramas de Roma dicen que estuvo brillantísima la recepción en el Vaticano.

Asistieron á ella las sociedades católicas de Roma presididas por el duque de Salviach, siendo muy considerable el número de personas de todas las clases de la sociedad que se presentaron al Papa.

Lacalle 26.—Continúa la interrupción telegráfica con Túnez desde la frontera.

Por un vapor que acaba de llegar se sabe que el buque de guerra francés «Surveillante» estuvo bombardeando ayer el fortín de la isla de Tabarka que ocupaban tropas tunecinas.

Se cree que estas se han retirado.

Es probable que hoy al amanecer, se opere el desembarco de nuestras tropas, las cuales estaban esperando para saltar en tierra que mejora el estado de la mar.

Bona 26.—Se acaban de recibir noticias del movimiento operado por la división derecha mandada por el general Logerot.

Se sabe que á pesar de las dificultades de la marcha por hallarse el terreno muy fangoso, ha proseguido su movimiento de avance sobre Kef.

Ayer noche llegó á ocho kilómetros de este punto, sobre el cual habrá caído hoy al amanecer, poniéndole bloqueo en el caso de que los krumirs aguarde allí á nuestras tropas.

Munich 26.—Ha fallecido el general bávaro Von Derthann.

Panamá 26.—La ciudad de Buenaventura ha sido destruida en parte por un horroroso incendio.

Las pérdidas se calculan en más de un millón de pesos fuertes. Unas 1.500 personas han quedado sin asilo.

Lacalle 26.—Por un aviso llegado á este puerto se sabe

de sus productos.

Si no lo hicieren así, se entenderá que las fincas han de ser administradas segun la costumbre del país, debiendo el acreedor rendir cuenta anual de sus productos.

En este caso, si las fincas fueren rústicas, podrá el deudor intervenir las operaciones de la recolección por sí ó por medio de apoderado.

Art. 1.523. De la cuenta presentada por el acreedor se dará vista al ejecutado por término de quince días; y de los reparos que este hiciere, copia á aquel para que dentro del término de nueve días manifieste si está ó no conforme con ellos.

Art. 1.524. Si no estuviere conforme, el Juez convocará al acreedor y al ejecutado á juicio verbal para dentro de tercero día, en cuyo acto admitirá las pruebas pertinentes que propusiere, fijando para practicarlas el término que estime prudencial, siempre que no exceda de diez días.

Del resultado de las pruebas se extenderá la correspondiente acta, uniéndose á los autos los documentos que las partes presentaren.

Art. 1.525. Trascurrido el término de prueba, el Juez dictará sentencia dentro de quinto día, en la cual resolverá lo procedente sobre la aprobación ó rectificación de la cuenta presentada por el acreedor.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 1.513. Si el comprador no consignare el precio en el plazo señalado, ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo.

Art. 1.514. Consignado el precio, se hará saber el deudor que tento de tercero día otorgue la escritura de venta á favor del comprador.

Si no lo verifica, ó no pudiera verificarlo por estar ausente, declarado en rebeldía ó por cualquiera otra causa, el Juez otorgará de oficio dicha escritura.

Art. 1.515. Otorgada la escritura, se entregará al comprador los títulos de propiedad y se pondrán los bienes á disposición del mismo, dándose para ellas órdenes necesarias.

Si lo solicitase el comprador, se le dará á conocer como dueño á las personas que él mismo designe ó se le pondrá en posesión de los bienes.

Art. 1.516. Si la ejecución se hubiere despachado á instancia de un segundo ó tercer acreedor hipotecario, el importe de los créditos hipotecarios preferentes de que responda la finca vendida se consignará en el establecimiento destinado al efecto, y el resto se entregará sin dilación al ejecutan-

mate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Art. 1.499. En los remates de bienes muebles é inmuebles no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Art. 1.500. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Art. 1.501. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo anterior.

Art. 1.502. Cuando los bienes sean inmuebles y estén situados fuera del partido judicial en que se siga el juicio, á instancia

que las tropas francesas han ocupado esta mañana la isla de Tabarka.

El destacamento tunecino que guarnecía el fuerte lo había abandonado.

Se dice que el bey de Tunes ha protestado contra la ocupación del territorio de la regencia por los franceses.

LOCAL.

Posteriormente á la publicacion de la candidatura para concejales que ayer insertamos se hicieron en ella algunas modificaciones, en cuanto á los distritos, no en modo alguno con referencia á las personas, y para evitar malas inteligencias preferimos dar puesto de nuevo en nuestras columnas á la distribucion definitivamente acordada.

Primer Colegio.—Casas Consistoriales.

D. Mariano Canals.

Segundo Colegio.—Montesión.

D. Sebastián Domenge.

» Gabriel Perez y Ros.

Cuarto Colegio.—San Antonio de Viana.

D. Gabriel Oliver y Mulet.

» Jaime José Moragues.

» Domingo Escafi y Vidal.

» José María Puig.

Quinto Colegio.—Lonja.

D. Alejandro Roselló.

» Miguel Ramis de Ayreflor.

» José Rosich.

Sexto Colegio.—Hospital.

D. Heriberto Granell.

» Fausto Bonafé.

Séptimo Colegio.—San Magin.

D. Enrique Lladó.

Octavo Colegio.—Son Serra.

D. Gerónimo Roselló.

Noveno Colegio.—Figueras Baxas.

D. Luis Castellá.

» Antonio Marroig.

» Guillermo Serra y Bennasar.

La plaza de Sta. Eulalia está de enhorabuena; tras el derribo de la casa que era una continua amenaza contra la vida de los transeuntes; hoy ha desaparecido el feo cajon con pretensiones de kiosco que en ella existia; siendo substituído por uno de estos, de forma octogonal y aunque sencillo de no mal gusto.

«El Demócrata» dice que con perdon de «El Ancora» seguirá publicando la novela de George Sand.

Si nosotros al dar cuenta de la peticion de *El Ancora* formulada en toda regla, pusimos algunos conceptos subrayados, no fué con el ánimo de ofender á nuestro colega *El Demócrata* ni á sus hombres, sino tan solo de proporcionarle la ocasion de rectificar dichos conceptos estampados por el diario tradicionalista.

Celebramos el sesgo que ha tomado este asunto, conforme con las esperanzas que ya habíamos manifestado.

Reunida ayer la Junta General del Conservatorio, dióse á la Junta Directiva y Sr. Profesores un voto de gracias por la abnegacion con que en momentos difíciles se habia hecho cargo de la direccion de la Sociedad, y levantarla de la postracion en que por un mo-

mento se creyó verla sumida siendo tan brillantes los resultados obtenidos como habia podido juzgar el público en general en el concierto últimamente celebrado.

Procedióse á llenar dos vacantes que existian en la Junta Directiva, quedando nombrado D. Fausto Bonafé y D. Francisco Socías y Pocovi; acto seguido dióse lectura á unas bases para la reforma del Reglamento, bases que desarrollan un estenso pensamiento que está en armonía con la superabundancia de vida que se nota en la Sociedad.

Inútil es decir que en medio del mayor entusiasmo estas bases fueron aprobadas y que se nombró una comision para formular el proyecto, compuesta de D. Domingo Escafi, D. Federico R. de Maspons, D. Benito Pons y D. Gerónimo Pou.

Aprobóse el balance de la Sociedad y no habiendo más asuntos de que tratar levantóse la sesion.

Anoche tuvimos el gusto de asistir al final del ensayo que se verificó en el Círculo Mallorquin para el concierto que se proyecta y quedamos sorprendidos agradablemente por el hermoso efecto que produjo un coro, única pieza que pudimos oír.

El salon estaba muy animado, cosa que comprendemos perfectamente pues pueden allí pasarse ratos deliciosos.

Sabemos que la Sociedad «El Carnaval» cuyo día de moda es hoy, ha dispuesto obsequiar á las señoras que concurren esta noche al Circo, con un ramo de flores.

Solo plácemes puede tener todo buen palmesano para el Sr. Gobernador de la Provincia, que con levantado criterio, ha sabido hacerse superior á las circunstancias, y responder con noble abnegacion al sacrificio que los partidos liberales de Palma se han impuesto al señalar sus mejores adalides para ir á intentar la mejora de nuestra malhadada administracion municipal.

La conducta del delegado de un gobierno que ha sabido captarse la benevolencia de las oposiciones avanzadas, debia ser esta. Reciba el Sr. Gobernador nuestra enhorabuena y con ella la espresion de gratitud de todo el país.

Una comision compuesta de personas pertenecientes á las distintas agrupaciones coaligadas se han acercado esta mañana á hacérselo así presente al Sr. Gobernador.

Debemos á la amabilidad de los señores que forman la Junta lo que sigue:

La Junta organizadora del certámen con que el Instituto provincial y demás corporaciones asociadas, acordaron celebrar en esta ciudad el segundo centenario de la muerte del insigne D. Pedro Calderon de la Barca, ha nombrado para la calificacion de las obras que se presenten y adjudicacion de los premios los siguientes Jurados:

Para los trabajos de carácter Literario y Científico.

D. José Luis Pons y Gallarza.

» Juan Palou y Coll.

» Leon Carnicer.

» Lorenzo Muntaner.

» Luis Castellá.

Para las obras de dibujo.

D. Eusebio Pascual.

» Ricardo Anckermann.

» Damián Boscana.

Para las composiciones musicales.

D. Joaquin Sancho.

» Vicente Llorens.

» José Cañellas.

En el concierto que ha de celebrarse mañana á las doce de la tarde en la Tertulia (nombre que por un error dejó de espresarse en el suelto que le dedicábamos ayer) se ejecutarán las piezas que se detallan en el siguiente:

PROGRAMA.

PEDROTTI.—*Tutti in Maschera*, sinfonia ejecutada por doble cuarteto y piano, bajo la direccion del señor Cussini.

ROSSINI.—*Scena e preghiera* de la ópera *Guglielmo Tell*.

BRUSCHETTI.—*Segunda Meditazione*, por doble cuarteto, dirigida por el autor.

VERDI.—*Romanza* de la ópera *La Forza del Destino*.

BOSCHERINI.—*Minuetto in La*, ejecutado por doble cuarteto, que dirigirá el Sr. Cussini.

DONIZETTI.—*Duo* de la ópera *La Favorita*.

MOZART.—*Rondó* en el *primer cuarteto*, para violin, viola, violoncello y piano.

A las seis de la mañana ha fondeado el vapor-correo *Lulio* procedente de Barcelona con efectos, la correspondencia y sesenta y siete pasajeros.

PROGRAMA de las piezas que mañana tocará la música del regimiento de Filipinas en el paseo de la Rambla.

1.º Paso doble de Cornetas.

2.º Danza.

3.º Gran Obertura el Paragraf (de Suppe.)

4.º Id. id. Poet. et. Paysant (de id.)

5.º Polka.

6.º Paso doble.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 29 á las 5 t.

(Recibido á las 6:21 t.)

Los federales portugueses han invitado al señor Pi para tratar del pacto de España y Portugal.

Es probable la disolucion de las Cortes sin que se verifique la presentacion de los presupuestos.

de cualquiera de las partes podrán celebrarse simultáneamente la subasta y remate en ambos Juzgados, expresándolo así en los edictos.

Tambien podrá el Juez acordar la doble y simultánea subasta, aunque no lo hayan solicitado las partes, cuando á su juicio lo requieran la importancia ó circunstancias especiales de los bienes.

Art. 1.503. El acto del remate será presidido por el Juez, con asistencia del actuario y del subalterno del Juzgado que haya de anunciarlo al público. Se dará principio leyendo la relacion de los bienes y las condiciones de la subasta. Se publicarán las posturas que se admitan y las mejores que se vayan haciendo, y se terminará el acto cuando, por no haber quien mejore la última postura, el Juez lo estime conveniente.

Acto continuo se anunciará al público el precio del remate y el nombre del mejor postor, cuya conformidad y aceptacion se consignarán en el acta, que firmará con el Juez, actuario y subalterno, y las partes si concurren.

Art. 1.505. No habiendo postor, quedará al arbitrio del ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, ó que se saquen de nuevo á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

Esta segunda subasta se anunciará y ce-

la consignacion del precio y la entrega de los bienes cuyo recibo firmará el comprador.

Art. 1.510. Cuando los bienes sean inmuebles se aprobará el remate en el mismo acto. Si se hubiere celebrado doble subasta, se adjudicarán al mejor postor luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el otro Juzgado.

Si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitacion entre los rematantes ante el Juez que conozca de los autos, á cuyo fin señalará el dia y hora en que hayan de comparecer y adjudicará los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido.

Art. 1.511. Aprobado el remate, el actuario practicará liquidacion de las cargas que afecten á los inmuebles vendidos, rebajando del precio solamente el capital de censos y demás cargas perpétuas.

Esta liquidacion se comunicará por tres dias á cada una de las partes y al comprador; y en vista de lo que espongan, el Juez la aprobará sin más trámites ó mandará hacer las rectificaciones que procedan.

Art. 1.512. En la misma providencia en que se apruebe la liquidacion de cargas se mandará al comprador que dentro de un breve término, que no podrá exceder de ocho dias, consigne el precio que resulte de la liquidacion.

Art. 1.526. Todas las demás cuestiones que puedan surgir entre el acreedor y el ejecutado con motivo de la administracion de las fincas embargadas, se sustanciarán por los trámites establecidos para los incidentes.

Art. 1.527. Cuando el ejecutante se haya hecho pago de su crédito, intereses y costas con el producto de las fincas, volverán estas á poder del ejecutado.

Art. 1.528. El ejecutado podrá en cualquier tiempo pagar lo que reste de su deuda, segun el último estado de cuenta presentado por el acreedor, en cuyo caso será aquel repuesto inmediatamente en la posesion de sus fincas y cesará este en la administracion, sin perjuicio de rendir su cuenta general en los quince dias siguientes, y de las demás reclamaciones á que uno y otro se crean con derecho.

Art. 1.529. El acreedor podrá cesar en la administracion de las fincas cuando lo crea conveniente, y pedir que se saquen de nuevo á pública subasta por el precio que resulte; rebajando el 25 por 100 del avalúo; y si no hubiere postor, que se le adjudiquen por las dos terceras partes de este valor en lo que sea necesario para completar el pago, deducido lo que hubiere percibido á cuenta.

Art. 1.530. Cuando la ejecucion se haya dirigido contra los bienes especialmente hipotecados, y fuere pacto expreso del con-

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.
Día 29 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
66 1/4 Milímetros.	17 1/4 Centígrados.	—N.—	Calma	Despejado.	Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 29 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0	0	0
3.ª clase.	0	1	1	8	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0
TOTALES.	0	1	1	8	0

Palma 30 de Abril de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 29 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL	DESEM- BOLSO.	0/0	VALOR DE LA ACCION.
Alumbrado por Gas	300	300	154'30	465'00 D
Alfonbrera	500	350	66'30	332'50
Cambio Mallorquin.	500	200	59'50	297'50 D
Centro Farmacéutico	500	325	7 1/2	370'00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	101'00	505'00 D
Docks almacenes generales.	300	150	36'25	181'25 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	500	71'00	358'00
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña».	500	300		
Escuela Mercantil.	125	125	96'00	120
Ferrocarriles de Mallorca.	500	500	62'00	310'00 D
Harinera Balear.	200	300	56'50	282'50 P
Harinera Mallorquina.	250	250	100'00	250'00 D
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	100	48'50	92'50 P
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9'00	45'00 L
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	31'00	155'00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 29.

Interior	22'15.
Exterior	00'00.
Bonos	100'20.

BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 29.

Interior	22'30.
Exterior	23'30.
Bonos	100'10.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 29.

Interior	22'15.
fin mes	22'125.

Barcelona 29.

Interior	21'08.
Acciones del B. H. Colonial.	88'00.
F. C. N. de España	102'50.

Palma.

Interior	21'10.
----------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Día 28.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Valencia en 2 días pailebot Joven Luisa, de 62 ton., pat. Sebastian Coll, con 5 mar. y arroz.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Cartagena goleta francesa Delpanche Freres, de 160 ton., cap. Mr. Biboul, con 5 mar. y lastre.

Para Marsella jabeque Belisario, de 86 ton., pat. Mateo Valent, con 7 mar., 1 pas. y efectos.

Para Barcelona balandra S. Miguel, de 67 ton., pat. Antonio Nadal, con 5 mar., algarrobas y efectos.

Para Alicante balandra S. José, de 36 ton., cap. D. Jaime Pujol, con 4 mar., azúcar y efectos.

Para Tarragona laud S. Agustin, de 18 ton., pat. José Tiller, con 5 mar. y leña.

ANUNCIOS.

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de Administracion, usando de la facultad que le concede el art.º 34 de los Estatutos, ha acordado la distribucion de un reparto provisional á las acciones, á cuenta de los beneficios del quinto año social, fijándolo en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos por cada accion.

En su virtud, se satisfará á los Sres. accionistas el expresado reparto provisional desde el 2 de Mayo próximo, á la presentacion del cupon N.º 1 de las acciones, acompañado de las facturas, que se facilitarán en este Banco, Ancha 3 principal.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en Provincias en casa de los Comisionados de este Banco.

Se señalan para el pago, en Barcelona, desde el 2 al 20 de Mayo de nueve á once y media de la mañana. Trascurrido este plazo se pagará los lunes de cada semana á las horas indicadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Barcelona 25 de Abril de 1880.—El Vice-Gerente, P. Aleu Arandes.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Comision en Palma.

A los efectos del anuncio precedente, esta comision facilitará á los interesados los impresos que soliciten.—Miguel Salvá.—Sindicato n.º 85. 3-2

FÁBRICA DE GASEOSAS

de Miret y Compañía.

Los dueños de esta acreditada fábrica avisan á sus numerosos parroquianos y al público en general que habiendo visto que han imitado el sello de las botellas de un modo poco fíbil de distinguir con solo la diferencia de que en la franja del medio en vez de decir Miret y C.ª dice Temple. En vista de esta hemos determinado hacerlo público y cambiar el sello con el escudo de armas de España y con solo el nombre de la razon social Miret y C.ª

Practicante de Farmacia.

Se necesita uno en la botica del Sr. Frau; Mercado. 5

TEATRO-CIRCO BALEAR.

COMPANÍA CÓMICO-LÍRICA-BAILABLE.

Gran funcion para el Sábado 30 Abril 1881.

11.ª DE ABONO.—2.ª DECENA.

SOCIEDAD EL CARNAVAL.

DIA DE MODA.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º El juguete cómico en 1 acto:
LA MUJER DE ULISES.
- 3.º La bonita pieza en 1 acto,
L' AVARICIA ROMP EL SAC.
- 4.º El divertimento de baile,
EL POLICHINELA.
- 5.º La preciosa zarzuela en 1 acto,
PASCUAL PAILON.

Entrada general 40 cts. pta. (1'60 rl.)—Id. para cabos, soldados y niños 25 cénts. (1 real.)

A las ocho y media.

Entrada general despues de las diez 25 cénts. (1 real.)

CORTINAS PERSIANAS



Este establecimiento que acaba de abrirse al público es el único en su clase que puede ofrecer sus géneros con la abundancia y variedad que requiere esta industria, á la par que, elaborados, con perfeccion y gusto.

De las clases de persianas que existen en este establecimiento, ofrece á sus favorecedores como mas novedad, las siguientes:

Chinescas.

Tejidas con via sencilla y doble.

Las llamadas transparentes, que suplen á estos y se colocan al interior.

De cadenilla, de hoja de lata y laton.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR.

ÚNICO DEPÓSITO EN PALMA

Plaza Sta. Eulalia 22.

almoneda

El Lunes 2 de Mayo próximo y siguientes dias no festivos de 4 á 7 de la tarde en la casa n.º 8 de la calle del Padre Nadal se continuará la almoneda de todos los muebles y cuadros pertenecientes á la herencia del difunto Canónigo D. Miguel Peña y Mut. 4-3

SE VENDE la Historia Natural con gran rebaja de su valor. Darán razon calle del Seminario n.º 13.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Santos FELIPE y SANTIAGO aps. y LA DIVINA PASLORA.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En las Capuchinas continuan siendo la exposicion á las seis, á las diez misa mayor y al anochecer despues de los actos de coro se reservará S. D. M.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

tracto que el acreedor pueda encargarse de la administracion de los mismos en tanto que se verifica la venta, el actor podrá pedir que se le ponga en posesion de ellos.

El Juez accederá á esta pretension sin audiencia del deudor, si resultare dicho pacto de la escritura de préstamo ó de otra adicional, sin perjuicio de continuar el juicio ejecutivo á instancia del acreedor.

Serán aplicables á este caso las disposiciones de los artículos 1.521 y siguientes.

Art. 1.531. Todas las apelaciones que sean procedentes en la via de apremio del juicio ejecutivo serán admitidas en un solo efecto.

No se comprenderán en esta disposicion las de los incidentes indicados en el artículo 1.526, ni los demás que se sustancien en pieza separada ó que no tenga relacion con la venta de bienes y el pago al acreedor.

SECCION TERCERA.

De las tercerias.

Art. 1.532. Las tercerias habrán de fundarse, ó en el dominio de los bienes embargados al deudor, ó en el derecho del tercero á ser reintegrado de su crédito con preferencia al acreedor ejecutante.

Art. 1.533. Podrán deducirse en cualquier estado del juicio ejecutivo.

Si la terceria fuere de dominio, no se ad-

se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto.

Art. 1.507. Cuando dentro del término expresado se haya mejorado la postura, el Juez mandará abrir nueva licitacion, señalando dia y hora en que hayan de comparecer con este objeto, y adjudicará la finca al que hiciere la proposicion más ventajosa.

Si el primer postor, en vista de la mejora hecha por el segundo, manifestare que renuncia á la finca, se prescindirá de la práctica de la diligencia acordada en el párrafo anterior.

Art. 1.508. Si en la tercera subasta se hiciere postura admisible en cuanto al precio, pero ofreciendo pagar á plazos ó alterando alguna otra condicion, se hará saber al acreedor, el cual podrá pedir en los nueve dias siguientes la adjudicacion de los bienes, conforme al art. 1.505; y si no hace uso de este derecho, se aprobará el remate en los términos ofrecidos por el postor.

Art. 1.509. Fuera de los casos á que se refieren los tres artículos anteriores, verificado el remate en cualquiera de las subastas, lo aprobará el Juez en el mismo acto, mandando, si fueren bienes muebles ó semovientes, que se entreguen al comprador, previa la consignacion del precio dentro de tercero dia.

A dicho fin se dará la oportuna orden al depositario, y se hará constar en los autos

lebrará en igual forma que la anterior.

Art. 1.505. Si en ella tampoco hubiere licitadores, el actor podrá pedir, ó la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, ó que se le entreguen en administracion para aplicar sus productos al pago de los intereses y extincion del capital.

En este caso cesará la administracion judicial que se hubiere constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.450.

Art. 1.506. No conviniendo al ejecutante ninguno de los dos medios expresados en el artículo que precede, podrá pedir que se celebre una tercera subasta sin sujecion á tipo.

En este caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Si no llegase á dichas dos terceras partes, con suspension de la aprobacion del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve dias siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500.

Trascurridos los nueve dias sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura,